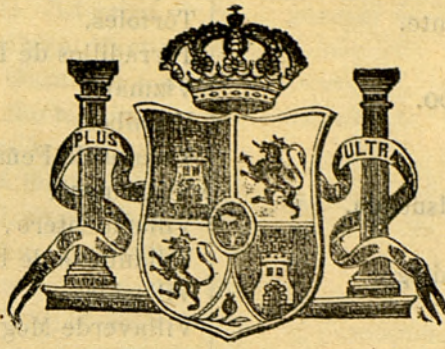


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Ponga, decretada por V. S. en 26 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 7 de Enero actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 31 del pasado mes de Diciembre, que tuvo entrada el 2 de los corrientes, se ha remitido á informe de la Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Ponga, decretada en 26 de Noviembre por el Gobernador civil de Oviedo, resultando del mismo:

Que la referida Autoridad, convenientemente autorizada por V. E., según se dice, nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á todos los ramos de la Administración municipal del Ayuntamiento de Ponga:

Practicada la visita, con arreglo á las prescripciones legales, el Delegado formuló, como resultado de ella, los siguientes cargos:

1.º Que desde el año 1880 no se ha remitido á la aprobación del Gobernador más cuentas que las correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887.

2.º Que no existen las actas de la Junta de Instrucción pública de varios años, ni tampoco de la de Sanidad.

3.º Que no se llevan los libros

de providencias gubernativas, capturas, alojamiento, extranjeros, etc.

4.º Que hay algunas actas de sesiones municipales extendidas en papel común, existiendo otras que aparecen sin las correspondientes firmas y algunas con enmiendas y raspaduras no salvadas.

5.º Que no se han celebrado todas las sesiones ordinarias que debieran con arreglo á la ley.

6.º Que se han realizado diversas obras de reparación, importantes en junto 1.762 pesetas, sin sujeción á las formalidades legales.

7.º Que no existen listas de pobres para la asistencia médica gratuita, ni tampoco expediente relativo á la Farmacia del Concejo.

8.º Que el Depositario no ha prestado en legal forma, ó sea por medio de escritura, la fianza debida.

9.º Que no se llevan libros de contabilidad; y

10.º Que no existe en Caja la cantidad de 24.774 pesetas procedentes del remate de 2.000 robles del monte Seinaldón, que, según acuerdo de la Corporación, debían haber ingresado en Arcas municipales.

Oídos los Concejales interesados, alegaron en su descargo: que de la falta de reunión de las Juntas de Instrucción y de Sanidad es responsable solamente el Alcalde; que si no se llevan algunos libros de los ordenados en la ley, es porque los documentos con ellos relacionados se conservan en carpetas; que las deficiencias que se notan en los libros de actas obedecen á falta de papel sellado en los estancos del Concejo, y otros, en cuanto á las enmiendas, que no son mas que correcciones de errores involuntarios; que el no haberse celebrado todo el número debido de sesiones ordinarias, tiene por causa la distancia á que el Ayuntamiento se encuentra de los domicilios de los Concejales y el mal estado de los caminos durante el invierno; que las

obras que se han realizado sin previa formación de planos y presupuestos han sido de escasa importancia; que la falta de Notario en el Concejo es la causa de que no se haya consignado en escritura pública la fianza del Depositario; que los libros de Contabilidad no se llevan, porque todos los individuos del Ayuntamiento carecen de los conocimientos necesarios para ello; y por último, que aun cuando el Ayuntamiento habia acordado que el producto de la subasta de los robles del monte Seinaldón ingresase en Arcas municipales, como el referido monte pertenece exclusivamente al pueblo agregado de Caso, los vecinos de él promovieron tales disturbios que, para evitarlos, fué necesario entregar las 24.774 pesetas por que se habia rematado á la Junta administrativa y mayores contribuyentes de dicho pueblo, haciéndolo así en calidad de depósito y bajo el correspondiente recibo.

El Gobernador de Oviedo, en providencia de 26 de Noviembre del año pasado, acordó suspender de sus cargos á los Concejales D. Antonio Rivero, D. Salvador Fernández, D. Joaquin Rodriguez, D. Francisco Garcia, D. Celestino Alonso y D. Manuel Garcia, nombrando en sustitución, y con el carácter de interinos, otros seis Concejales.

Elevado el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., la Subsecretaría le informa en el sentido de que procede confirmar la suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales; y en este estado el asunto se remite á la Sección para su dictamen:

Vistos los relacionados antecedentes y los artículos 180, 188 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que los cargos, resultado de la visita y relativos á la falta de libros de actas de la Junta de Instrucción pública y Sanidad, á no haberse celebrado infinidad de sesiones ordinarias, á la no rendición de cuentas y á la omisión de

las formalidades que exigen las leyes de Contabilidad para la de los Ayuntamientos, demuestran por parte de los Concejales del de Ponga una negligencia extraordinariamente grave, de la que pueden resultar irreparables perjuicios para los intereses cuya gestión y defensa les están encomendados:

Considerando que el hecho de no encontrarse en la Caja municipal las cantidades producto de la subasta de los robles del monte Seinaldón, puede revestir por su gravedad y por las circunstancias que en el mismo concurren caracteres de un delito, cuya depuración y castigo corresponde á los Tribunales ordinarios:

Considerando que los descargos expuestos por los Concejales declarados suspensos no son bastantes para desvirtuar la importancia de las faltas en que han incurrido, y se limitan en su mayoría á afirmaciones que carecen de toda clase de pruebas;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los seis Concejales á que se refiere el expediente y remitir los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1902.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de Oviedo.

(De la Gaceta núm. 15.)

## GOBIERNO CIVIL.

### COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS.

#### Circular.—Cuentas.

Aprobadas en definitiva las cuentas de la Administración de los Pósitos, correspondientes á los pue-



blos, ejercicios económicos y año natural que á continuación se relacionan, pueden los Ayuntamientos por sí, ó por persona debidamente autorizada, pasar á recoger las copias de las mismas en la Secretaría de dicha Corporación, procurando verificarlo á la mayor brevedad posible.

Burgos 21 de Febrero de 1902.—El Gobernador interino, Presidente, Arturo López Llasera.—El Secretario, Manuel García.

*Relación que se cita.*

1897-98.

San Miguel de Pedroso.

1898-99.

Altable.  
Bocos.  
Gumiel de Hizán.  
Hormaza.  
Montorio.  
Hoyales de Roa.  
Hornillos del Camino.  
Quintanabureba.  
San Miguel de Pedroso.  
Torresandino.  
Villafruela.

*Primer semestre de 1899-900.*

Arroyal.  
Arenillas de Muñó.  
Altable.  
Anguix.  
Bozoo.  
Cueva-Cardiel.  
Celada del Camino.  
Cilleruelo de Abajo.  
Ciadoncha.  
Coruña del Conde.  
Castil-Delgado.  
Fuentelcesped.  
Gumiel de Hizán.  
Guzman.  
Hormazas.  
Humada.  
Hontangas.  
Iglesia-Rubia.  
Lodoso.  
La Molina de Ubierna.  
Las Quintanillas.  
Las Rebolledas.  
Marmellar de Abajo.  
Mazuela.  
Mahamud.  
Masa.  
Montorio.  
Ornillos del Camino.  
Olmillos de Sasamón.  
Olmedillo de Roa.  
Puras de Villafranca.  
Páramo.  
Pedrosa de Duero.  
Quintana de los Prados.  
Quintanabureba.  
Quintanaortuño.  
Rabé de las Calzadas.  
Sotillo de la Ribera.  
San Miguel de Pedroso.  
Santa Maria Tajadura.  
Santa Gadea del Cid.  
Sotopalacios.  
Tardajos.  
Tablada de Villadiego.  
Torresandino.  
Villalbos.  
Villagutierrez.  
Villarmero.  
Vivar del Cid.

Villasilos.  
Villaverde-Mogina.  
Villafruela.  
Villahoz.  
Villaverde del Monte.  
Valdezate.

1900.

Arandilla.  
Arroyal.  
Arenillas de Riopisuerga.  
Ayuelas.  
Arenillas de Villadiego.  
Anguix.  
Belorado.  
Buniel.  
Bozoo.  
Berlangas.  
Bohada de Villadiego.  
Cueva-Cardiel.  
Céspedes.  
Caleruega.  
Celada del Camino.  
Celada de la Torre.  
Citores del Páramo.  
Ciadoncha.  
Cañizar de Amaya.  
Castil-Delgado.  
Cardeñajimeno.  
Carcedo de Burgos.  
Estepar.  
Gumiel del Mercado.  
Gumiel de Hizán.  
Grijalba.  
Guzmán.  
Hormaza.  
Hontangas.  
Iglesia Rubia.  
La Aguilera.  
La Molina de Ubierna.  
Las Quintanillas.  
Las Rebolledas.  
Melgosa de Villadiego.  
Monasterio de Rodilla.  
Marmellar de Abajo.  
Miranda de Ebro.  
Morianana.  
Mansilla de Burgos.  
Masa.  
Montorio.  
Nebreda.  
Olmillos junto á Sasamón.  
Ornillos del Camino.  
Oron.  
Puebla de Arganzon (La).  
Puras de Villafranca.  
Palacios de Benaver.  
Presencio.  
Páramo.  
Pedrosa dei Páramo.  
Pampliega.  
Palazuelos de Muñó.  
Quintanilla-Riopico.  
Quintanabureba.  
Quintanaortuño.  
Quintanilla-Morocisla.  
Revillalcón.  
Rublacedo de Arriba.  
Rabé de las Calzadas.  
Robredo-Temiño.  
Royuela.  
Rebolledo-Traspeña.  
Sotovellanos.  
Sotillo de la Ribera.  
San Miguel de Pedroso.  
Salas de Bureba.  
San Adrian de Juarros.  
Sotragero.  
Sotopalacios.

Salazar de Amaya.  
Sordillos.  
Tardajos.  
Tapia.  
Tórtoles.  
Terradillos de Esgueva.  
Vizmaló.  
Villalbos.  
Villaverde-Peñahorada.  
Villarmero.  
Villarmentero.  
Villanueva de Rio-Ubierna.  
Villasidro.  
Villaverde-Mogina.  
Villahoz.  
Villaverde del Monte.  
Valcavado de Roa.  
Villovela.  
Vizcainos.  
Villamayor de Treviño.  
Villanueva de Odra.  
Villavedón.  
Villatuelda.  
Valdezate.  
Zael.

**OBRAS PÚBLICAS.**

*Aprovechamiento de aguas.*

D. Nicolás Martín Navarro, vecino de Madrid, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas con fecha 31 de Diciembre último y acompañando el correspondiente proyecto, solicita la concesión necesaria para aprovechar cuatrocientos (400) litros de agua por segundo, derivados de varias corrientes que nacen en el extremo Norte de esta provincia, con objeto de conducirlos á la villa de Bilbao para su bastecimiento, aprovechando al propio tiempo los desniveles de la conducción para crear saltos, cuya fuerza hidráulica, transformada en energía eléctrica, se propone utilizar en sus distintas aplicaciones á la industria.

Según la solicitud y proyecto presentados, se trata de hacer el aprovechamiento de los ríos, arroyos y manantiales siguientes:

	Litros por segundo.
Del rio Engaña.....	100
Del arroyo Inero.....	28
— — Barnuevo.....	22
— — San Román.....	6
— manantial Lindes.....	2
— arroyo Colvao.....	42
— rio Quisicedo.....	40
— — San Miguel.....	60
— — Trueba.....	30
— arroyo Sía.....	20
— manantial Fuente.....	50
Total.....	400

Las obras de toma ó derivación por medio de presas filtrantes de poca altura, cuyos remansos son insignificantes; las necesarias para reunir todas las aguas en el depósito filtro, emplazado en las inmediaciones de Espinosa de los Monteros, las de la conducción general en tubería forzada y acueducto ce-

rrado; las del aprovechamiento de los saltos de agua que resultan; las de los depósitos en el Alto de Cobetas y en Basurto Goico, así como la unión de este último con el existente en Miraflores por medio de tuberías de primer orden, á las que se podrán enlazar las de la red actual de distribución, todas se describen, se representan y se justifican con todo detalle en los documentos del proyecto que se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, donde podrá ser examinado por los interesados que deseen hacerlo.

Las indicadas obras se desarrollan y atraviesan en esta provincia los términos municipales de Valdeporres, Sotoscueva, Espinosa de los Monteros, Montija y Valle de Mena, y en la de Vizcaya, los de Valmaseda, Zalla, Sodupe, Baracaldo y Bilbao, solicitando para llevarlas á cabo la declaración de utilidad y la imposición de las servidumbres legales anejas á toda concesión de aprovechamiento de aguas.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalando el plazo de treinta (30) días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar en este Gobierno las protestas ó reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 22 de Febrero de 1902.

El Gobernador interino,

**Arturo Lopez Llasera.**

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta por el tipo de 1260 pesetas el aprovechamiento de las leñas resultantes de la poda de árboles en los kilómetros 252 y 53 de la carretera de Madrid á Francia, término de Rubena, cuyos productos se hallan acopiados en los expresados kilómetros.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación, fomento y aprovechamiento del arbolado de carreteras de 6 de Julio de 1900, he resuelto, con fecha de hoy, señalar el día 18 de Marzo de 1902 y hora de las doce en este Gobierno civil de la provincia, para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, desechándose todas las proposiciones que no cubran la tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactadas en papel del sello 11.º, arreglándose estrictamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de



50 pesetas en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción.

Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Gobernador al mejor postor en cuanto á precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo; pero no será definitivo hasta que se haya presentado la carta de pago que acredite el ingreso del importe de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de quince días pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

Burgos 22 de Febrero de 1902.

El Gobernador interino,  
Arturo Lopez Llasera.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de..... clase, número, enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... de 1902 y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos de la poda hecha en los árboles de los kilómetros 252 y 253 de la carretera de Madrid á Francia, término de Rubena, se comprometo á entregar en la Tesorería de Hacienda de la provincia la cantidad de.... (aquí la proposición que se haga en letra) por los citados productos que serán retirados por su cuenta.

(Fecha y firma del proponente)

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de su sesión extraordinaria del día 3 de Febrero de 1902.*

Abierta á las doce horas bajo la

presidencia del Sr. D. Victor Arribas, Presidente de la Corporación, y asistencia de los Sres. D. Lucio Arranz, D. Manuel Chico, D. Julio Diez-Montero, D. Celestino Hortigüela, D. Aureliano Martinez Villar, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Manuel Marroquin, D. Abdón Santa Olalla, D. Antonio Echevarría, D. José Maria Alfaro, Don Felix Cecilia, D. Gregorio Marrón, D. Francisco Diez, D. Rafael Dorao, D. Victorino del Val y D. Mariano Yagüez, dióse lectura de la convocatoria de la Diputación para este día y hora verificada por el Sr. Gobernador civil interino de la provincia con el fin de deliberarse: 1.º Instancia dirigida á la Diputación por Mr. Richard Preece Williams haciendo proposiciones para construir un ferrocarril de servicio general y vía estrecha de Burgos á Bilbao. 2.º Reformas en la Inclusa, instalada en el edificio del Hospicio provincial. 3.º Provisión de la plaza de Delineante-Escribiente de la Dirección de carreteras provinciales. 4.º Nombramiento de Profesor de la Academia de música del Hospicio provincial. 5.º Provisión de la plaza de Camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta ciudad. Y 6.º Vacante de la plaza de Escribiente por fallecimiento de D. Rafael Santa María.

El Sr. Del Val excusó la asistencia del Sr. Rámila por ocupaciones urgentes é imprescindibles de familia.

Dióse lectura de la carta fechada en el día de ayer y dirigida á esta Corporación por D. Eladio Escudero Romero, Presidente de la Cámara de Comercio de esta Capital, transmitiendo los acuerdos de dicha Corporación adoptados en el sentido de que es conveniente á los intereses de la provincia que la Di-

putación acepte la proposición hecha á la misma por Mr. Richard Preece Williams sobre construcción de un ferrocarril de servicio general de Burgos por Arlanzón á Bilbao con un ramal á Aranda de Duero; y se acordó que se una al expediente de su razón.

Dióse así bien lectura de las instancias dirigidas á la Corporación en 14 y 29 de Enero último por Mr. Richard Preece Williams proponiendo que la Diputación acepte el pensamiento de convertir, previa la concesión correspondiente, en ferrocarril de servicio general y de vía estrecha el de vía ancha y de servicio particular concedido á la Sociedad que representa, que partiendo de Barbadiño de Herreros se dirija por Arlanzón y por Pancorvo á la ría de Bilbao, estableciéndose en esta Capital la cabeza de dicha línea y á calidad de continuarla hasta Aranda de Duero, previos los estudios y la concesión previa indispensable del trayecto últimamente mencionados de Burgos á Aranda, y que para dicho fin esta Corporación provincial se comprometa á abonar 12.500 pesetas por kilómetro del trayecto que recorra en esta provincia en el caso de que se construya una sola vía, y de 18.750 pesetas en el de que se haga vía doble y que tome á su cargo la expropiación de todos los terrenos que ha de atravesar dentro de la provincia; y la Diputación acordó que pasen á informe de la Comisión especial de Ferrocarriles.

A informe de la Comisión de Gobernación el expediente formado á virtud de comunicación de D. Mariano Lostau, Médico auxiliar de la Beneficencia provincial sobre la necesidad de reformar el servicio de la cuna de dicho asilo.

A informe de la Comisión de Fomento el expediente sobre provisión de la vacante del cargo de Delineante-Escribiente de la Dirección de carreteras provinciales.

A informe de la Comisión de Gobernación el expediente sobre nombramiento de Maestro de música de la Casa provincial de Beneficencia.

A informe de la Comisión de Fomento el expediente sobre provisión de la vacante de Camarero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, y á la Comisión de Gobernación el expediente sobre provisión del cargo de Escribiente de las oficinas de la Corporación, vacante por fallecimiento de D. Rafael Santa María Alcalde.

El Sr. Diez-Montero hizo presente que de los seis Diputados que forman la Comisión especial de Ferrocarriles se hallan ausentes los Sres. D. Eustasio F. Villarán y D. Clemente Arnaiz, por lo cual propuso se nombraran suplentes que les reemplazaran en el desempeño del cargo mientras dure su ausencia; y la Diputación, aceptando esta moción, acordó nombrar al efecto á los Sres. D. Manuel Chico y D. Victorino del Val.

La Corporación acordó así bien celebrar sesión en todos los días no feriados á las dieciseis horas, fijando en dos la duración de cada una hasta que quede terminada la resolución de todos los asuntos comprendidos en la convocatoria de la presente reunión extraordinaria, designándose para la próxima el día de mañana.

Con lo que se levantó la presente siendo las trece y treinta.

Burgos 3 de Febrero de 1902.—El Presidente, Victor Arribas.—Los Diputados Secretarios, Manuel Marroquin.—Mariano Yagüez.

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA.**

**SECCIÓN DE TENEDURIA.**

**Mes de Marzo de 1902.**

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe Ptas Cts.
22—30	Eusebio Saiz Alvarado....	Villanueva del Conde....	Tierras.....	Propios.	Villanueva del Conde....	4110	3	5.º	800
22—32	Angel Peñaranda.....	San Martín de Rubiales...	Idem.....	Idem....	San Martín de Rubiales...	4320	11	5.º	360
22—33	José Juarrán.....	Fuentemolinos. ....	Terreno.....	Idem....	Fuentemolinos.....	4319	23	5.º	106.20
22—33	Tomás Guijarro.....	Hontangas.....	Tierras... ..	Idem....	Hontangas.....	4196	23	5.º	40
22—95	Manuel Barrón.....	Padilla de Abajo.....	Idem.....	Instr. pública.	Padilla de Abajo.....	203	16	5.º	50.80

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que puedan ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 19 de Febrero de 1902.—El Tenedor de libros, P. S., Sebastian Castro.—V.º B.º—El Interventor, Díaz.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para el pago de las costas impuestas á Luciano de Pablo y Evidio del Amo Cuadrillero, vecinos de Villalba de Duero, en causa que se les ha seguido sobre lesiones, se sacan á pública subasta los bienes radicantes en jurisdicción de dicho pueblo, á saber:

*Bienes embargados á Luciano de Pablo.*

Una silla en buen uso, tasada en 150 pesetas.

Dos taburetes de pino, en 2.

Una mesa de pino, cuadrada, en tres.

Una tierra al pago de Mirabueno, de cabida de una fanega, que en su centro tiene 200 cepas, en 200.

Una viña al pago de las Juanillas, de 1000 cepas, en 1000.

Una tierra al pago de los Friales, de dos fanegas, centenal y trigal, en 100.

Otra tierra al pago de Adan, de una, en 50.

Una viña al pago de los Guapitos, de 100 cepas, en 100.

Otra al pago del Horno, de 140, en 140.

Otra al pago de la Cuesta de la Legua, de 230, en 230.

Una tierra al mismo pago, de una fanega, en 50.

Otra al pago de Mirabueno, de fanega y media, en 60.

Otra al pago de las Juanillas, de idem, en 66.

*Bienes embargados á Evidio del Amo.*

Tres sillas en buen uso, en 6.

Una cuna pequeña, en 4.

Una viña de 300 cepas, al pago de los Monjes, en 150.

Una tierra al pago del Valdillo, de dos fanegas y media, en 250.

Una viña al pago de los Cuatro Caminos, de 1000 cepas, en 50.

Una tierra al pago de Mirabueno, de dos fanegas y media, en 70.

Un carro de lagar en el titulado de Fuente, que todo él cabe 46 carros y en el que son porcioneros Marcelino Cuadrillero y otros, en 20.

Una viña al pago del Senderillo, de 500 cepas, en 250.

Otra en id., de 600, en 300.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villalba de Duero el día 13 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y que por no haber títulos de propiedad de las fincas, deberá el comprador conformarse con un testimonio de adjudicación.

Dado en Aranda de Duero á 18 de Febrero de 1902.—Andrés Perez Nisarre.

### Quintanilla de la Mata.

D. José Rodriguez Santillán, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Santillán García, vecino de este pueblo, en juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Saturio Medina Alonso y Tomás Labrador Gil, sobre pago de 200 pesetas é intereses legales, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra, sita, como las demás en término jurisdiccional de este pueblo, al pago de San Andrés, de 18 áreas, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Cruz de Ramos, de 28, en 20.

Otra en dicho término, de 30, en 35

Otra en la Sierra, de 24, en 30.

Otra en la Cascarilla, de 24, en 12

Otra en la Sierra, de 48, en 68.

Otra al camino de Valdeáguila, de 14, en 7.

Otra en dicho término, de 16, en 8.

Otra al arroyo Matajudios, de 24, en 15.

Otra en dicho término, de 36, en 25.

Otra en el Alto de las Gayas, baldío, de 48, en 30.

Otra en las Ontanillas, de 80, en 125.

Otra al camino de Valdiamete, de 20, en 15.

Otra en la senda de Royales, de 14, en 10.

Otra en puerto del Rey, de 36, en 30.

Otra en el llano los Calazares, de 24, en 20.

Otra al Ponton de la Uva, de 4, en 20.

Una era de trillar en el Campo grande, de 6, en 40.

Cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado municipal el día 17 del próximo mes de Marzo y hora de las diez de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no existir títulos de propiedad esta subasta se verifica con arreglo á lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Quintanilla de la Mata á 20 de Febrero de 1902.—El Juez municipal, José Rodriguez.—El Secretario habilitado, Fernando García.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

No habiendo concurrido á la recitación del alistamiento de mozos de este distrito municipal para el reemplazo del Ejército en el corriente año ni al sorteo; y careciendo en el mismo de familia, á la par que se ignora el actual paradero que tengan los mozos que al final se dirán, cumpliendo con el

art. 77 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y después de haberlo hecho por medio de bando general, se les cita por el presente anuncio para que en el día 2 de Marzo próximo, ó hasta el 15, concurren á esta casa consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, así como á la revisión de excepciones que con arreglo á los artículos 71 y 100 han de verificarse desde dicho día 2, pues de no concurrir se los declarará prófugos según el 105 y 108.

Aranda de Duero 18 de Febrero de 1902.—El Alcalde, José A. de Quintana.

### Mozos del reemplazo de 1902.

Núm. 17.—Manuel Iglesias García, hijo de Pedro y Venancia.

Núm. 18.—Teodoro Martínez Burgos, hijo de Victor y Josefa.

### Revisión de 1901.

Núm. 22.—Francisco Gaitero Roa, hijo de Manuel y Tomasa.

Igual citación hace el Alcalde de la ciudad de Frias respecto del mozo Robustiano Senderos Pinedo, hijo de Pedro y Epifanía.

### Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el corriente año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas, pues transcurridos, no serán admitidas.

Castrillo de la Reina 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Salas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes.

Hontoria del Pinar.

### Alcaldía de Cayuela.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Cayuela 21 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Miguel García.

### Alcaldía de Fresneña.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con 100 pesetas anuales por la asistencia de cuatro familias pobres. El partido lo constituyen cinco pueblos, que reúnen 180 vecinos de pago y abonan al Médico 350 fanegas de trigo bueno, casa y leña. Residirá

en Villamayor del Rio, de donde dista el pueblo que más tres kilómetros, cuatro el de la cabeza de partido, coche-correo á la Capital de provincia y Santo Domingo. Informarán D. Sebastián P. Blanco, Médico en Belorado, y D. Balbino Domínguez en Villamayor.

Las solicitudes se dirigirán hasta el día 12 de Marzo á esta Alcaldía.

Fresneña 20 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Gregorio Espinosa.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

La persona que se crea con derecho á reclamar alguna deuda de los bienes que á su fallecimiento ha dejado el finado Cipriano Pardo, vecino de Las Quintanillas, puede presentar los documentos justificativos al testamentario Juan Pardo y á Valentina Moral, vecinos de Las Quintanillas y Frandovinez respectivamente, dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ni oír documento ni reclamación alguna.

Las Quintanillas 22 de Febrero de 1902.—El testamentario, Juan Pardo.

## INTERESANTE.

La **Relojería** que tenía **Luis Torres** en la **Plaza Mayor**, núm. 62, contigua al comercio de los Sres. Hijos de Moliner (Los Valencianos), se ha refundido, desde 1.<sup>o</sup> de Febrero corriente, en la otra tienda que tiene dicho señor Torres en la misma Plaza Mayor, núm. 28, al lado de la Farmacia del Sr. Llera; lo que se pone en conocimiento de la numerosa clientela con objeto de que no sufran engaño.

Plaza Mayor, 28, Burgos. Relojería, perfumería, bisutería y óptica de Luis Torres, sucesor de Inclán. 3

### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>o</sup> izquierda 5

### Sociedad Cooperativa Militar.

Siendo preciso á esta Sociedad proveerse de patatas rojas y blancas para el consumo de sus socios, se advierte á los productores de este artículo que se adquirirán durante todo el mes actual y próximo venidero á los que lo ofrezcan, siempre que por su calidad y precio convenga á los intereses de la misma.

Burgos 18 de Febrero de 1902.—El Secretario, Luis Caja. 3—3